eC#7

DEPARTMENT OF EDUCATION OF PORTO RICO
Office of the Commissioner
San Juan

Carta Circular No. 152.
Mayo 21, 1914.

A los Presidentes de las Juntas Escolares.

Señores:--

Bajo cubierta separada le remitimos un número de los modelos "Ks", o formas en blanco para la propuesta de maestros, y del modelo "K", o formas para su notificación y aceptación.

Antes de proceder al nombramiento de maestros para el curso venidero deberá leerse cuidadosamente la sección 54 de las leyes escolares, que ha sido enmendada. Sírvase notar que la ley no exige que se anuncien en los periódicos las vacantes que ocurran. Tenga presente que la ley requiere que las listas de maestros sean elevadas al Departamento el nonagésimo día antes del comienzo del próximo año escolar, a más tardar. Como el próximo año escolar empezará el 21 de septiembre, el último día para recibir en esta oficina las listas de maestros será el 23 de junio. El año pasado varias de las Juntas Escolares no enviaron los nombres de sus maestros dentro de la fecha por la ley marcada. Este año esperamos que las Juntas cumplan estrictamente con la ley y que todas las listas sean recibidas en esta oficina antes del 23 de junio.

Como todos los maestros serán notificados por las Juntas por medio del modelo "K", y como todos los maestros

deberán firmar las aceptaciones y enviarlas a las Juntas antes de que sus nombres puedan ser remitidos a esta oficina, le sugerimos la idea de uqe las Juntas celebren sus reuniones para nombramientos de maestros en la misma fecha, pues así podrán participarles que han sido nombrados, y elegir ellos las municipalidades en que desean ejercer y avisarlo a las Juntas correspondientes. Por lo tanto, las reuniones para el nombramiento de maestros deberán celebrarse el 10 de junio a más tardar. Me parece que el 8 de dicho mes es la fecha más conveniente. De este modo se dará tiempo a los maestros para recibir las notificaciones de las Juntas, elegir las escuelas que deseen, y notificarlo así con tiempo suficiente para que hagan las listas y las remitan a esta oficina antes del 23 de junio, según exige la ley. De ningún modo deberá remitirse a esta oficina el nombre de un maestro, mientras la Junta Escolar no haya recibido su aceptación debidamente firmada. En años anteriores ha habido confusiones y algunos maestros se han perjudicado por el hecho de que alguna Juntas certificaron que tenían las aceptaciones de los mismos archivadas cuando en realidad no era así.

Este Departamento aprobará el nombramiento de un maestro para una sola municipalidad. Cuando una Junta dé cuenta a esta oficina de haber aceptado un maestro la escuela que le fué ofrecida, éste será aprobado para aquella municipalidad y no para ninguna otra. Por esto podrá Ud. comprender la importancia de no incluir en la lista el nombre de un maestro que no haya firmado la aceptación.

Desde que las Juntas Escolares han estado usando las formas de notificación y aceptación, han conseguido tener abiertas casi todas las escuelas a principios del año escolar. Anteriormente, cuando muchos maestros eran nombrados por diferentes Juntas Escolares, un gran número de escuelas quedaban cerradas a principios del año debido al hecho de que ninguna Junta podía asegurar, hasta comenzar el curso, cuantos maestros firmarían sus contratos. En muchas ocasiones hubo municipalidades que a principios de año se quedaron casi sin maestros, pues muchos de los nombrados por ellas habían conseguido puestos en otras municipalidades, y a ellas fueron a enseñar. Esto demuestra la necesidad de que no sólo al tiempo de elección de los maestros, sino durante el año escolar, las Juntas no deberán dar cuenta del nombramiento de un maestro hasta no haber recibido su aceptación. Así las Juntas podrán estar seguras del número de maestros con que pueden contar, y éstos tendrán garantidos sus derechos.

Después que un maestro sea aprobado para desempeñar una escuela determindada en una municipalidad, ese maestro no lo será en ninguna otra, para el desempeño de una escuela de la misma clase, a no ser por razones poderosas; y de todos modos, después que un maestro haya aceptado una escuela, para aceptar otra será necesario que la renuncia que de la primera presente sea debidamente aceptada por las autoridades escolares.

Si cuidadosamente se hace uso de la forma "K", la Junta

en cualquier tiempo podrá saver exactamente con cuantos maestros cuenta, y la duplicación de nombres desaparecerá por completo así como la confusión que había anteriormente para la elección de maestros. Si todas las Juntas siguen este plan estrictamente no tendrá el Departamento que desaprobar el nombre de ningún maestro.

También me permito llamar su atención hacia el hecho de que en ningún caso deberá incluirse en las listas el nombre de un maestro que no posea una licencia válida y que no pueda firmar un contrato. No es necesario que la primera lista enviada por las Juntas esté completa. Si desean reservar puestos para personas que esperan obtener la licencia de maestro, o mejorar la que poseen, tienen libertad para hacerlo; pero no deben remitir sus nombres hasta no haber conseguido sus certificados. A todo maestro se le exigirá que certifique en su aceptación, modelo "K", que posee una licencia válida, y hasta que así no lo certifique su nombre no deberá elevarse a esta oficina.

El número de la licencia del maestro tiene que aparecer en la lista que la Junta remita al Departamento. Este Departamento necesita ese dato para la identificación de aquél. Hasta ahora algunas Juntas han remitido los nombres solamente sin dar el número de las licencias, lo cual no debe continuar. Si algún maestro deja de dar el número de su licencia en la forma de aceptación no debe ser incluído en la lista.

Sírvase notar que la forma "Ks", debe llenarse en

triplicado. Después de su aprobación, una copia se guarda en esta oficina, otra se devuelve a la Junta Escolar y la que queda se remite al Maestro Inspector para su información.

Acerca de las renuncias, téngase en cuenta que sólo por tres causas deben ser admitidas, a saber: por enfermedad, por cambio de municipalidad, o por conseguir un puesto mejor retribuído. El Departamento desea llevar al ánimo de los maestros de la isla el valor y significado de un contraste el cual no debe ser extendido a la ligera. Si un maestro firma un contrato deberá entender que no puede rescindirlo a menos que no tenga para ello causas justificadas. Deseamos que las Juntas nos secunden en este propósito, y confiamos en que solamente por causas bien justificadas sean relevados de su compromiso los maestros después de haber aceptado una escuela.

De Ud. atentamente,

(Signed) E. M. Bainter
Commisionado de Instrucción

CH/adlr